

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANL2025000001

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Liberación de Gravamen Hipotecario

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20250617LN5060231704** de fecha **17 de Junio de 2025**, el (la) docente **HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER** identificado (a) con la **C.C. No. 22.544.909**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Liberación de Gravamen Hipotecario, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Municipal** en el (la) **I. E. TEC. AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA** de Palmar De Varela (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Documento de Identificación del Tercero
Certificado Monto y Vigencia de Obligación
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con la certificación de la deuda hipotecaria, el (la) docente **HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **liberación de gravamen hipotecario**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **06 de Octubre de 1995**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2024

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	\$ 66.518
1996	\$ 355.925

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANL2025000001 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Liberación de Gravamen Hipotecario el (la) docente HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER identificado(a) con C.C. número 22.544.909

1997	\$ 479.781
1998	\$ 613.540
1999	\$ 705.572
2000	\$ 747.265
2001	\$ 829.267
2002	\$ 937.043
2003	\$ 1.060.304
2004	\$ 1.068.966
2005	\$ 1.218.849
2006	\$ 1.115.220
2007	\$ 1.541.882
2008	\$ 1.410.777
2009	\$ 1.610.084
2010	\$ 1.549.365
2011	\$ 1.607.311
2012	\$ 1.678.405
2013	\$ 2.358.219
2014	\$ 2.761.660
2015	\$ 2.988.399
2016	\$ 3.364.776
2017	\$ 3.576.886
2018	\$ 3.928.791
2019	\$ 4.804.260
2020	\$ 5.203.095
2021	\$ 5.326.721
2022	\$ 5.858.710
2023	\$ 6.792.282
2024	\$ 7.570.398
VALOR TOTAL	\$ 73.130.271

TOTAL CESANTÍAS

\$ 73.130.271

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANT2025000001 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Liberación de Gravamen Hipotecario el (la) docente HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER identificado(a) con C.C. número 22.544.909

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	617	17/09/2015	01/12/2015	\$ 11.000.000
Remodelación	4	09/01/2007	23/01/2007	\$ 7.964.644
Remodelación	588	13/07/2010	10/02/2011	\$ 4.186.265
Compra de Vivienda/Lote	1067	06/12/2021	15/02/2022	\$ 23.000.000

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 46.150.909

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$46.150.909) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 041-205247 ; se confirma que el bien inmueble tiene registro de hipoteca con gravamen hipotecario.

Que el (la) docente **HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER** identificado(a) con la **C.C. No. 22.544.909**, solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a Liberación de gravamen hipotecario, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000) PESOS M/Cte** de acuerdo con la certificación de deuda hipotecaria emitida por:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	PORCENTAJE
NIT PJ	9016105275	ISAGA INVESTMENTS S.A.S.	100 %

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER**, identificado (a) con la **C.C. No. 22.544.909**, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN (\$73.130.271) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación **Municipal**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANT2025000001 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Liberación de Gravamen Hipotecario el (la) docente HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER identificado(a) con C.C. número 22.544.909

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$46.150.909) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$26.979.362) PESOS M/Cte** a:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA	%
NIT PJ	9016105275	ISAGA INVESTMENTS S.A.S.	Banco Davivienda S.A.	Ahorros	027700112470	100 %

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANL2025000001 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Liberación de Gravamen Hipotecario el (la) docente HERNANDEZ GOMEZ AIDA ESTHER identificado(a) con C.C. número 22.544.909

Firmado digitalmente:

Elaboró: **maria.hernandez@sedatlantico.gov.co**

Aprobó: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

Revisó: **oscar.redondo@sedatlantico.gov.co**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307